

acciendo hasta de presente en ellos: que
en tiempo en que siguió ultimamente el
abolido sistema constitucional heca y fue
tachado por los esaltados, de recail o Ma-
lita, por cuya favor fue perseguido en
tal grado que a consecuencia de ordenes
superiores se le recogieron los libros de
conferencias y predicas, lo que tal vez en su
pudor y delicada causara el trastor-
no de sus sentidos y potencias intelectua-
les, de que ha dimanado la locura y
demencia que en el dia esta sufriendo
como es de publico y notorio en esta ciu-
dad. Sea el cuanto pudamos informar con
verdad. Cartagena 9 de febrero de 1827.

Juan de Dios Ayarza. = Juan Jose Franco.

Juan Jose Espinosa, P. S. = Miguel

Mari. Carrasco. = Entendido el incerto

informe por este Ayuntamiento acuerda:

Se conforma con su contenido, y se

entregue a la parte interesada p. los

efectos que se puedan tener conducentes.

Guarda monte
de la corte de Pon.

Consecuente a lo acordado por este

Ayuntamiento la mañana de veinte

y dos de suero ultimo a la Instancia de

